

ACTA DE JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE MÓSTOLES

En Móstoles, a siete de marzo de dos mil veintitrés.

Siendo las 09:30 horas, se constituye la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Móstoles, convocada por Acuerdo del Magistrado-Juez en funciones de Decano de esta demarcación de fecha 3 de marzo de 2023, bajo la Presidencia de D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ ORTEGA, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3, por sustitución ordinaria forzosa.

Asiston:

- D. AGUSTÍN ALEJANDRO SANTOS REQUENA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 1, quien desempeña la función de Secretario.
- Dª ALICIA VISITACIÓN MARTÍN, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2.
- D. FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ ORTEGA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3.
- Dª BEATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 5.
- Dº MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ OVEJERO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6.
- Dª NATALIA VELILLA ANTOLÍN, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Móstoles, representada por Dª CELIMA GALLEGO ALONSO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8.





 Da CELIMA GALLEGO ALONSO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6.

El orden del día se estableció por el Acuerdo de convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERO.- A la vista de la modificación del artículo 86 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial operada por Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio que excluye de la competencia de los Juzgados de lo Mercantil para conocer de determinadas materias relativas a transporte aéreo, terrestre y marítimo se propone la modificación de las normas de reparto creando un apartado nuevo con su correspondiente clave:

F) NORMA DE REPARTO ESPECIAL

43 ter. Demandas en materia de daños derivadas de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado previstas en el Convenio para la modificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999; y de las cuestiones previstas en el Reglamento (CE) nº 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 295/91; en el Reglamento (CE) nº 1371/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los derechos y las obligaciones de los viajeros de ferrocarril; en el Reglamento (UE) nº 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre los derechos de los viajeros de autobús y de autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004; y en el Reglamento (UE) nº 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004 (clave 65)





SEGUNDO: Ante la entrada en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Móstoles prevista para el 14 de abril de 2023:

- a) Proponer que el referido Juzgado tenga el carácter de generalista o civil "puro" con las mismas competencias de los Juzgados de Primera Instancia números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Móstoles así como anunciar la futura propuesta de exención de reparto para dichos órganos una vez que entre en funcionamiento el nuevo Juzgado y tome posesión su titular, exención que, en todo caso, será razonable y limitada en el tiempo.
 - b) Fijar el régimen de sustitución tanto ordinaria como extraordinaria.

TERCERO: Ruegos y preguntas.

Ablerto el acto, se procede a la deliberación y votación de las cuestiones del orden del día, con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad la modificación de las normas de reparto contenida en el apartado PRIMERO del orden del día.

Se aprueba por unanimidad la propuesta expresada en el apartado SEGUNDO a) del orden del día.

En cuanto al apartado SEGUNDO, b) del orden del dia, se acuerda por unanimidad un régimen de sustituciones ordinario y otro extraordinario, en los siguientes términos:

A) RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN ORDINARIA:

- 1.- Los Juzgados 1 y 2 se sustituirán entre sí.
- 2.- El Juzgado 3 sustituirá al 4.
- 3.- El Juzgado 4 sustituirá al 9.
- 4.- El Juzgado 0 sustituirá al 3.
- 5.- Los Juzgados 5 y 6 se sustituirán entre sí.
- 6.- Los Juzgados 7 y 8 con competencia en materia de familia se sustituirán entre sí.





Para el supuesto de que no se puedan sustituir los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9 en la manera anteriormente detallada, con carácter subsidiario, se fija el criterio de que se acudirá al Juzgado inmediatamente superior en número hasta que pueda cubrirse por sustitución de tal manera que:

Si los Juzgados 1 y 2 no pueden sustituirse entre si, serán sustituidos por el Juzgado número 3 y, en su defecto por el 4, el 5, el 6 y el 9.

Si el Juzgado número 4 no puede ser sustituido por el Juzgado número 3, serán sustituidos por el Juzgado número 5 y, en su defecto por el 6, el 9, el 1 y el 2.

Si el Juzgado número 9 no puede ser sustituido por el Juzgado número 4, serán sustituidos por el Juzgado número 1 y, en su defecto por el 2, el 3, el 5 y el 6.

Si el Juzgado número 3 no puede ser sustituido por el Juzgado número 9, serán sustituidos por el Juzgado número 4 y, en su defecto por el 5, el 6, el 1 y el 2.

Si los Juzgados 5 y 6 no pueden sustituirse entre sí, serán sustituidos por el Juzgado número 9 y, en su defecto por el 1, el 2 el 3 y el 4.

B) RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN EXTRAORDINARIA:

Para el supuesto de que tampoco fuera posible la sustitución en la forma ordinaria anteriormente indicada, la primera semana de abril de 2.023 comprendida entre los días 3 y 7 de abril, sustituirá el Juzgado de Primera Instancia número 1 y así sucesivamente.

Por el Decanato de Móstoles, con la antelación necesaria, se publicará un calendario anual precisando las semanas que cada Juzgado le corresponde en el turno extraordinario la sustitución.

Si los Juzgados 7 y 8, con competencia en materia de familia, no pueden sustituirse entre si, se procederá conforme al turno de sustitución extraordinaria previsto en el párrafo inmediatamente anterior.

Tanto la sustitución ordinaria como la extraordinaria tendrán una duración máxima de siete días naturales, transcurridos estos 7 días, entrará a sustituir el siguiente que le corresponda conforme a las normas precedentes y así sucesivamente.





En cuanto al apartado TERCERO del orden del día, interviene la titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 para exponer la situación generada por la práctica de los juzgados de Instrucción en funciones de guardia, consistente en no tramitar las solicitudes de autorización de internamiento psiquiátrico no voluntario que se reciben los viernes en dicho servicio de guardia, de forma que cuando le son remitidos el lunes al juzgado de primera instancia el plazo de 72 horas está prácticamente agotado.

Por la Presidencia se acuerda tomar conocimiento de la cuestión.

No teniendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas, se da por concluido el acto, y firman la presente el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que lo preside y el Secretario.

